



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 00357-2017-A-MPH-BCA

Bambamarca, nueve de octubre de dos mil diecisiete.-

### VISTO:

El Informe N° 1045-2017-MPH/GAS, de fecha 09 de octubre de 2017, remitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento, y los actuados que se acompañan a folios 24, referidos al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “El Ojo de Agua”, caserío Bellavista, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° inciso c) demarca los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establece las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad.

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “El Ojo de Agua”, caserío Bellavista, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, solicita el reconocimiento correspondiente; razón por la cual una vez revisados los documentos presentados, la unidad orgánica competente considera que cumple con los requisitos establecido en la normatividad vigente; por lo que se debe atender lo solicitado al contar con opinión técnica y legal favorable.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.

Que, en mérito a lo antes expuesto, de conformidad con la Ley 26338 y su TUO – Reglamento de la Ley General de Saneamiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "El Ojo de Agua", caserío Bellavista, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a los interesados con el contenido de la presente resolución y a las unidades orgánicas competentes; agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
Lic. Eddy León Bercavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL